

ACUERDO 011/CA/11-05-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**
2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.
4. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/16-01-20243, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.
5. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-20243, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.
6. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado

de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**.

7. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General, de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 019/SE/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. El 06 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 03/CAAS/06-02-2024, aprobó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, en atención al acuerdo 019/se/06-02-2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$159,356,269.02 (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, por concepto de complemento para gastos de operación y la organización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

11. El 22 de febrero de 2024, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral mediante oficio PLE-240/2024 la sentencia del Juicio Electoral Ciudadano, bajo el expediente TEE/JEC/001/2024, en la que se determina revocar parcialmente el Acuerdo 004/SE/12-01-2024.

12. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa

Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

13. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

14. El día 01 de marzo de 2024, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitud del Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la contratación del servicio de análisis de monitoreo de medios del tercer especializado.

15. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/11-03-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

16. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 010/CAAS/11-03-2024, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la adjudicación directa en la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, para el periodo del 01 de marzo al 15 de abril de 2024.

17. El 11 de marzo de 2024, la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 006/CA/12-03-2024, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la adjudicación directa en la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, para el periodo del 01 de marzo al 15 de abril de 2024.

18. El 11 de abril de 2024, la Junta Estatal, mediante Acuerdo 003/JE/11-04-2024, aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los

requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El 11 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 06/CAAS/11-04-2024, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 003/JE/11-04-2024, emitido por la Junta Estatal, mediante el cual aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

20. El 04 de mayo de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la tercera modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

21. El 04 de mayo de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 10/CA/04-05-2024, aprobó la tercera modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

22. El 04 de mayo de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 129/SE/04-05-2024, aprobó la tercera modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

23. El 04 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 07/CAAS/11-04-2024, aprobó la cuarta modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 129/SE/04-05-2024, emitido por el consejo general, por el que se aprobó la tercera modificación del programa operativo anual y del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024.

24. El 04 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 018/CAAS/11-04-2024, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida para la adjudicación directa en la contratación de la continuidad del servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, para el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos

a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 80 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre del 2023, las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, deben efectuarse de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, de acuerdo a las modalidades y montos máximos que, para tal efecto, se emitan, siempre que se cuente con los recursos autorizados en el Presupuesto. Los ejecutores del gasto se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de manera directa, por lo que deberán apegarse a la política establecida en la materia por la Secretaría. Asimismo, indica que, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como ejes fundamentales la transparencia, la rendición de cuentas, la disciplina financiera, la austeridad republicana, la eficiencia y la

eficacia en la aplicación del gasto público. Los responsables de ejercer el gasto deberán implementar las medidas necesarias para racionalizar los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de

la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

*II. “Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, **Instituciones de Educación**, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.*

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2023	de	a	de	a
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MONITOREO DE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión de Administración

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL PERIODO
DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 129/SE/04-05-2024, por el que aprobó la tercera modificación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual se autorizó la partida 36901 “Servicio de monitoreo a medios”, con un importe de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

Que, con el recurso aprobado para el desarrollo del Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo, es posible atender la obligación de manera completa para el ejercicio fiscal 2024, cabe recordar que con la dictaminación y aprobación que hicieron este Comité de Adquisiciones y la Comisión de Administración el pasado 11 de marzo de 2024, únicamente se atendió el servicio hasta el 15 de abril de 2024; por lo que, para poder continuar con el servicio se propone dictaminar y aprobar la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XIV y 61 de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente y para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

3. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, *“cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con dependencias, instituciones de educación, organismos y entidades públicas federales, estatales o municipales, con campesinos o grupos ejidales”*.

4. Que, en atención a lo que señala el artículo 130 de la Ley número 483 electoral local, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos. En periodos no electorales se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.

5. Que, para atender la obligación arriba señalada, se renovó mediante convenio específico de colaboración interinstitucional celebrado entre el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, la realización del monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, para el ejercicio fiscal 2024, con el objeto prorrogar la vigencia del convenio en fecha 30 de enero de 2020, y establecer las bases generales de coordinación entre este Instituto Electoral y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos.

6. Que la necesidad de la asignación de la institución sugerida deriva de la relación que existe entre las instituciones, derivado de un convenio específico de colaboración interinstitucional en apoyo a las actividades de monitoreo de medios de comunicación; así como su cumplimiento en los requisitos metodológicos, su claridad en lo solicitado, su experiencia en la materia, así como el costo proporcionalmente menor a otras propuestas, que en un primer análisis se determinaron.

7. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación Restringida de acuerdo a los antecedentes, se identifica que la Institución Educativa sugerida oferta un precio bajo y calidad del trabajo de acuerdo a su metodología y experiencia.

8. La Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación superior en Guerrero, con una oferta educativa de calidad, acreditada por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) en caso de las licenciaturas, y por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), en el caso del posgrado, en las áreas de Comunicación Estratégica, Relaciones Públicas y Mercadotecnia, con una planta de docentes maestros y doctores con el perfil PRODEP, organizados en Cuerpos Académicos en Consolidación y Consolidados que alimenten las Líneas de Investigación y Generación de Conocimientos, vinculadas a resolver los problemas sociales de su entorno, de tal forma que impulsen la innovación científica y tecnológica a través de la formación integral de profesionistas competentes para contribuir al desarrollo sustentable local, regional y nacional.

9. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos para el periodo ordinario y proceso electoral del año 2023. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que “cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, **Instituciones de Educación**, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los

servicios que se contraten...”

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

1. Que, derivado de lo anterior las condiciones económicas ofertadas por la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para proporcionar el servicio de Monitoreo de medios de Comunicación impresos y electrónicos, se desprende un estándar en los costos y atendiendo los recursos aprobados y la propuesta económica recibida, solo se estará contratando el periodo por Proceso Electoral del 16 abril al 31 de diciembre de 2024, persistiendo la obligación de continuidad de los trabajos durante todo el ejercicio fiscal 2024.

Propuesta económica a contratar:

CONCEPTO	PERIODO ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL
Monitoreo de prensa y televisión y línea de tiempo	\$540,500.00	\$319,000.00
Administración, página web, creación de contenido gráfico, infografías, banners, diseño temáticos.	\$40,500.00	
TOTALES	\$581,000.00	\$319,000.00

Cabe mencionar que, en la concertación de los trabajos del servicio solicitado con la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, la Institución educativa sugerida ha dado cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de estas actividades, aunado que se tiene un convenio específico de colaboración suscrito por este organismo electoral y la Institución educativa, signado el 30 de enero de 2024, y así mismo la continuidad de los trabajos desde hace 6 años, de manera satisfactoria; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia para la suscripción del contrato en el presente ejercicio fiscal 2024.**

2. En este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor de la Institución Educativa, **Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y

honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala:

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 38 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, la Comisión de Administración, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida para la adjudicación directa en la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, para el periodo del 16 de abril al 31 de diciembre de 2024, en términos del considerando XVIII y XIX, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los contratos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese por escrito a la Institución Educativa, lo resuelto en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día once de mayo del dos mil veinticuatro.

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comisión de Administración

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA,
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO,
CONSEJERA ELECTORAL DEL IEPC E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES,
CONSEJERA ELECTORAL DEL IEPC E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**C. CRISTINA MORALES NICOLÁS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comisión de Administración

C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO.

C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
BIENESTAR GUERRERO.

C. YESSICA GABRIEL MORENO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
SUSTENTABILIDAD GUERRERENSE.

C. JOSÉ ORLANDO ISIDRO RAMOS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA
CIUDADANA.

C. EUGENIO RAMÍREZ NAVARRETE,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO.

C. SANDRA SARAHÍ SÁNCHEZ MARCOS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.

C. ULISES DE JESÚS JÍMENEZ SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REGENERACIÓN.

C. ISAÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÉXICO
AVANZA.

C. ROSIBEL BELLO MATEO
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS
REPRESENTANTE AFROMEXICANA

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN,
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA
TÉCNICA.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comisión de Administración

